



RESOLUCIÓN N° 568-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-1-

Asunción, 02 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5765 de fecha 09 de agosto del 2022, presentada por el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma **EL PUENTE S.A.**; la Nota N° 063 de fecha 23 de agosto del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 712/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5765 de fecha 09 de agosto del 2022, el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma **EL PUENTE S.A.** solicita la exoneración de multa por los años de atraso del mantenimiento de su registro como Asesor Técnico y registro de agroquímico, correspondientes del año 2010 al 2014.

Que, por Nota N° 063 de fecha 23 de agosto del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma **EL PUENTE S.A.**, informa sobre los montos adeudados por la empresa, por años de atraso del año 2010 al 2014, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

| Ítem | Concepto | Unidad de medida | Monto en Gs. | Cantidad | Monto total |
|--------------|---|------------------|--------------|----------|---------------|
| 193 | A. Mantenimiento de Registro de Entidades Comerciales. | Anual | Gs. 780.715 | 5 | Gs. 3.903.575 |
| 194 | B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico | Anual | Gs. 340.924 | 5 | Gs. 1.704.620 |
| 143 | Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros. | Unidad | Gs. 618.326 | 5 | Gs. 3.091.630 |
| 145 | Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico | Unidad | Gs. 250.000 | 5 | Gs. 1.250.000 |
| TOTAL | | | | | Gs. 9.949.825 |

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-2-

SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

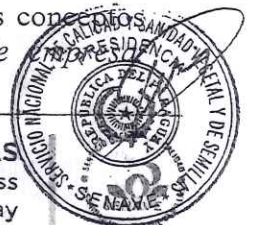
Que, por Providencia DGAJ N° 1001/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 712/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Maxima Autoridad Institucional, en atención a los documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros” y en el ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, a la firma EL PUENTE S.A., debiendo la empresa, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 193 “A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales” y en el ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico”, además del remanente de las tasas exoneradas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en los conceptos correspondientes a los ítems 143 “Pago por año de atraso por registro de





RESOLUCIÓN N° 560-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-3-

entidades, productos y otros” y 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, a la firma EL PUENTE S.A., correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto asciende la suma de Gs. 2.170.815 (Guaraníes dos millones ciento setenta mil ochocientos quince); debiendo abonar el remanente de las tasas exoneradas y la totalidad de la tasas descriptas los ítems 193 “A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales” y 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico”, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto a ser abonado íntegramente asciende la suma de Gs. 7.779.010 (Guaraníes siete millones setecientos setenta y nueve mil diez).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/rp
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovalle
Secretaria General



AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



